

En cuando que celebras en nombre de Dios
del año pasado de mil Setecientos y que
rentas y una que se le hizo saber a Juan
Joseph man de Solera Apoderado y Bra
cuosados cinco hasta ahora se agotaron
Llamado: Auerda que sin perjuicio de
Dro que a esta ciudad y en donde asimismo se
como por los Abogados que en fuerza de
dicho su Abogado tiene el Sr. D. Alonso de
Hauer de cumplir, se le haga saber que en
lo que se trata del cumplimiento con ella y con
lo decretado en el citado Auerda que
Vno y otro se le haga saber en persona: y
que en quanto al otro, no a lugar suyo
Prestador, y en una corta, como el referido
y los anteriores Abogados de la ciudad
lo an hecho, Abogado grande de la
causa de ella, la tiene que en ser en el
dho Poro de la ciudad, con la Praxidencia
acomunada para su cumplimiento
y que no se desaga, pues en un defecto, seran
los perjuicios sin embargo de ser por el
dho Auerda de la ciudad y esta ciudad para
de la acusacion y de hecho que le corresponde
Publica al Sr. D. Alcala Mayor asi como
tenidos y otra y en el cumplimiento
acordado por esta ciudad

Lafor Auerda se tiene de memoria de don lo. Can. Respo para
el primer Cabildo ordin y celebre para ser y aprobar la ley
delo Procedido del Arbitrio de siete mar y libra de Pecaos
Exuso en este presente año

